



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Oscar Luis Ávila Jiménez
Radicado	23001 31 03 002 2023 00231 00
ASUNTO:	Corrección Mandamiento De Pago

Vista la solicitud de corrección presentada por el demandante, así mismo, advertida la falencia en el proveído que antecede, en cuanto al nombre del ejecutado en las consideraciones, el despacho accederá a la corrección solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

- CORREGIR** la parte considerativa del mandamiento de pago de fecha de fecha 09 de noviembre de 2023, en el entendido de que *“la parte actora solicita se profiera auto de apremio en contra de Oscar Luis Ávila Jiménez, por la suma de \$199.483.185 por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios legales, con ocasión al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pagarés que aquí se exigen, títulos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso; así mismo, se verifica que este despacho es competente por el monto de la cuantía, por lo tanto, se procede a librar el mandamiento”*
- ADICIONAR** el numeral **TERCERO** del proveído adiado 09 de noviembre de 2023, en el sentido que se podrá notificar al ejecutado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C. G. P., así como, la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b898c7fd863a2b2518b33bfa35bea61f4a0aba63558665366c331dae46e972a**

Documento generado en 20/02/2024 03:08:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>